



Empresa.	C.I.F.	Representante o contacto	Correo electrónico.
Antecedentes de la consulta (Describa brevemente las circunstancias del caso, localidad, administración pública con la que se relaciona el caso, licitación, contrato, otros licitantes, incidentes en registros, mesas de contratación, quejas escritos, accidentes e intervinientes en el mismo en caso de responsabilidad civil, seguros y pólizas...etc. :)			
<p>Cuando en una licitación, tras la apertura del sobre económico, la mesa considera que hay una empresa que ha hecho una oferta presuntamente desproporcionada y le da un plazo de 10 días para justificar su oferta de acuerdo al art. 152 del TRLCSP...</p> <ul style="list-style-type: none">• Durante ese plazo que se le da a la empresa que ha hecho la oferta. ¿el resto de empresas podemos hacer algo o sólo esperar?• Una vez que ha pasado el plazo, si la mesa considera adecuadas las aclaraciones que ha hecho la empresa que hizo la oferta, ¿el resto de empresas podemos hacer algo si vemos que no es posible gestionar el servicio con esos números?... imagino que no, xq si una empresa decide perder dinero en ese contrato, los demás no podemos hacer nada... <p>Todo esto es xq en un concurso al que nos hemos presentado, la media de las ofertas es de un 17% y una empresa ha bajado un 40%... pero bueno, no sería la primera vez que veo como una administración acepta una justificación de algo "injustificable"...</p>			
Pregunta concreta que formula:			
<p>¿podemos hacer algo en algún momento del proceso de justificación de oferta desproporcionada o posteriormente al mismo?</p> <p>Mientras transcurre el plazo para que el ofertante que ha hecho la baja objeto de estudio los demás licitantes pueden presentar los informes y argumentos que deseen sobre la imposibilidad de prestar el servicio con ese precio. Se trata de meros escritos informativos que no se consideran impugnaciones, y que se enmarcan dentro de los escritos que cualquier administrado puede presentar en cualquier fase del procedimiento de acuerdo con las leyes relativas a procedimientos administrativos con carácter general (ley 30/92 de RJAPyPAC y Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local).</p> <p>Una vez resuelto favorablemente a la oferta que presento la baja a objeto de justificación, los demás ofertantes, pueden impugnar la adjudicación mediante un recurso especial en materia de contratación, siendo en este caso el motivo o uno de los argumentos, el que la justificación de esa baja no es adecuada ni tiene credibilidad (artículos 40 y ss. de la RDL 3/2011 TR de LCSP).</p>			
Enlaces donde estén los documentos relativos a la consulta:			

Consulta Juridica

Silva Sports Abogados



	Adjuntar documentación	
--	-------------------------------	---